ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2.020 Nº DE ORDEN: 4

ASISTENTES:

ALCALDESA EN FUNCIONES:

Dª MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ

CONCEJALES:

Dª MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
Dª CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ LUIS VERA MESA
Dª EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las diez horas diez minutos del día **cuatro de febrero de dos mil veinte**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.**

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa en Funciones Dª María de la O Gaspar González, por ausencia del Titular y del Primer Teniente de Alcalde, asistida del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión los Sres. Concejales: D. Marcos José González Alonso y Dª María Candelaria Rodríguez González.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL CURSO 2019/2020, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE Y A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Educación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2017 fueron aprobadas las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria; en Secundaria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Universitarios.

2.- Las mencionadas Bases Generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 38, de fecha 29 de marzo de 2017.

3.- Consta documento de retención de crédito, emitido por la Intervención de Fondos con fecha 10 de enero de 2020, para la concesión de becas a alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Universitarios, por importe de 200.000,00 euros.

4.- La Concejalía Delegada de Educación, con fecha 21 de enero de 2020, solicita que por la técnico del área se emita informe jurídico en relación a la convocatoria específica de concesión de becas a alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Universitarios, para el curso 2019/2020.

5.- La Técnico del Área de Educación, con fecha 21 de enero de 2020, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar la convocatoria específica para el curso 2019/2020, relativa a la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Secundaria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Universitarios.

6.- El Interventor Accidental, con fecha 3 de febrero de 2020, ha emitido informe por el que fiscaliza y presta conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.

Segunda.- Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2007, en lo no previsto en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto, y con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno local, conforme a las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019, del que se

dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria específica para el curso 2019/2020, relativa a la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Secundaria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Universitarios, según se detalla a continuación:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL CURSO 2019/2020, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/ O MATERIAL ESCOLAR, Y TRANSPORTE PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA MATRICULADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLER, CICLOS DE GRADO MEDIO, CICLOS DE GRADO SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS.

Primera.- Plazo de presentación de solicitud.

***Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Universitarios**, transporte, compra de libros de texto y/o material escolar: **será desde el 17 de febrero al 27 de marzo de 2020.**

Segunda.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la convocatoria del Área de Educación para otorgar subvención al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Universitarios se detalla a continuación:

- El crédito destinado será **200.000,00€.**

Para esta convocatoria el importe de la beca o subvención será de:

- **Para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio:** 200 euros por beneficiario.
- **Para estudiantes de Ciclos de Grado Superior y Universitarios:** 500 euros por beneficiario.

En el caso de sobrar crédito en la convocatoria, será destinado sucesivamente a la siguiente, según el orden de fecha de apertura de cada una de ellas.

Tercera.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria; en Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Universitarios, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 38 de 29 de marzo

de 2017, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobadas en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para este ejercicio.

Se procede a realizar algunas puntualizaciones sobre algunos conceptos de las citadas bases:

- Todos los requisitos exigidos en las bases para poder ser beneficiario de alguna subvención se estimarán en el momento de la presentación de las solicitudes.

- Se entenderán miembros computables de la unidad familiar para el cálculo del umbral económico recogido en las bases, todas las personas mayores de edad que se encuentren empadronadas en el domicilio del solicitante.

- Las causas o motivos de denegación de la subvención aparecerán en las resoluciones con un código numérico, tal y como se dispone a continuación:

01- No atender al requerimiento efectuado.
02- Superar el umbral de la renta establecido.
03- Tener deuda con la Hacienda municipal.
04- Tener deuda con la Agencia Tributaria.
05- No tener la antigüedad mínima establecida en el padrón municipal.
06- Presentar irregularidades en el padrón municipal.
07- No estar matriculado en ningún centro público educativo del municipio, ni estar entre las excepciones recogidas en el apartado 3.1.2. de las Bases Generales que regulan estas subvenciones.
08- Renuncia del interesado
09- No tener documentación en vigor.
10- No aportar datos económicos.
11- Solicitud presentada fuera de plazo.
12- El solicitante no convive con el menor.
13- Otras.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y además en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3º.- ASUNTOS DE URGENCIA
No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas veinte minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.